

# Anuncios / Communications

Boletín de Cotización / Daily Bulletin

**Bolsa de Madrid**

jueves, 2 de mayo de 2024 / Thursday, May 2, 2024

## Aviso

### Otra información relevante comunicada por Faes Farma. S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Faes Farma. S.A. comunica lo siguiente:

“El Consejo de Administración ha acordado por unanimidad proponer a la Junta General el nombramiento como consejero ejecutivo de don Eduardo Recoder de la Cuadra con efectos desde el 1 de septiembre. De esta forma concluirá el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo de cuyo inicio se dio cuenta al mercado el día 28 de abril de 2022 y supondrá la modificación de la categoría del actual presidente ejecutivo a presidente no ejecutivo.

El proceso de selección del consejero ejecutivo ha estado dirigido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la colaboración de un asesor externo y ha contado con la participación del presidente ejecutivo y de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

El consejero ejecutivo propuesto goza de una experiencia acreditada de más de veinte años de gestión en diferentes multinacionales del sector farmacéutico, donde ha asumido responsabilidades globales y locales en diferentes países de Europa y Latinoamérica”.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

## Aviso

### Otra información relevante comunicada por Laboratorios Farmaceuticos Rovi, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Laboratorios Farmaceuticos Rovi, S.A. comunica lo siguiente:

“En relación con la comunicación de información privilegiada de fecha 26 de julio de 2023 (número de registro 1926 CNMV), relativa a un programa de recompra de acciones propias (el “Programa de Recompra”), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo, Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. pone en su conocimiento que, durante el periodo transcurrido entre el 26 de abril de 2024 y el 30 de abril de 2024, ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Fecha de la operación	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio (€/acción)
26/04/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	3.550	83,83
26/04/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	145	84,46

Fecha de la operación	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio (€/acción)
26/04/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	329	84,27
26/04/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	850	84,57
29/04/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	3.550	83,36
29/04/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	145	83,35
29/04/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	455	83,45
29/04/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	850	83,38
30/04/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	3.550	84,30
30/04/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	145	84,36
30/04/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	455	84,37
30/04/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	850	84,38

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

## Aviso

### Otra información relevante comunicada por Vidrala, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Vidrala, S.A. comunica lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado y los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, VIDRALA, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) hace público que el 30 de abril de 2024 se ha celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Una vez efectuada esta notificación, se incluirá la misma y sus anexos en la página web de la compañía ([www.vidrala.com](http://www.vidrala.com)).

José Ramón Berecibar Mutiozabal - Secretario del Consejo de Administración

### CELEBRACIÓN Y QUORUM DE ASISTENCIA

Con fecha de 30 de abril de 2024 se ha reunido, en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a la que han asistido personalmente 226 accionistas, titulares de 1.868.649 derechos de voto, que representan 1.906.021,98 euros del capital social, y el 5,792% de las acciones con derecho a voto totales; se ha computado la asistencia de 3.362 accionistas representados, titulares de 26.885.737 derechos de voto, que representan 27.423.451,74 euros del capital social, y el 83,333% de las acciones con derecho a voto totales; por lo tanto, han asistido, presentes o representados, 3.588 accionistas,

titulares de 28.754.386 derechos de voto, que representan 29.329.473,72 euros del capital social, y el 89,125% de las acciones con derecho a voto totales.

## ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El siguiente cuadro señala los porcentajes de votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día que han sido sometidos a votación:

ACUERDO	% A FAVOR	% EN CONTRA	% ABSTENCIONES
PRIMERO <sup>1</sup>	99,9525	0,0004	0,0470
SEGUNDO <sup>2</sup>	98,2622	1,5996	0,1381
TERCERO <sup>3</sup>	99,9915	0,0004	0,0080
CUARTO <sup>4</sup>	99,9597	0,0011	0,0391
QUINTO <sup>5</sup>	99,9793	0,0131	0,0072
SEXTO <sup>6</sup>	99,9852	0,0052	0,0092
SÉPTIMO	99,9891	0,0023	0,0086
OCTAVO	83,3177	16,5421	0,1402
NOVENO	83,0858	15,9400	0,9742
DÉCIMO	80,5992	19,2523	0,1485
UNDÉCIMO	98,2857	1,5649	0,1494
DUODÉCIMO <sup>7</sup>	99,9892	0,0014	0,0090
DECIMOTERCERO <sup>8</sup>	99,9898	0,0002	0,0099

A continuación, se indican los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

### **PRIMERO - Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Vidrala, S.A., así como de las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2023.**

1.1. Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023 de la sociedad.

1.2. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023 de la sociedad.

### **SEGUNDO - Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.**

<sup>1</sup> Se ha recibido un 0,0001% de votos en blanco.

<sup>2</sup> Se ha recibido un 0,0001% de votos en blanco.

<sup>3</sup> Se ha recibido un 0,0001% de votos en blanco.

<sup>4</sup> Se ha recibido un 0,0001% de votos en blanco.

<sup>5</sup> Se ha recibido un 0,0004 % de votos en blanco.

<sup>6</sup> Se ha recibido un 0,0004 % de votos en blanco.

<sup>7</sup> Se ha recibido un 0,0004 % de votos en blanco.

<sup>8</sup> Se ha recibido un 0,0001% de votos en blanco.

2.1. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la sociedad correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO - Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2023.**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de la sociedad correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2023, en el modo siguiente:

	Euros (€)
- A Dividendo a Cuenta	32.843.851,07
- A Dividendo Complementario*	12.501.957,06
<b>Total Dividendos</b>	<b>45.345.808,13</b>
- A Otras reservas	77.575.921,41
- A Reserva Legal	313.413,00
<b>TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD</b>	<b>123.235.142,54</b>
<b>BENEFICIO GRUPO CONSOLIDADO (miles de €)</b>	<b>233.395</b>

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, habiéndose desembolsado el día 15 de febrero de 2024 un dividendo a cuenta por importe de 1,0180 euros brutos por acción, aprobar, en concepto de dividendo complementario, el abono a cada una de las acciones ordinarias de la sociedad en circulación de un importe de 0,3864 euros brutos por acción, para que sea satisfecho el día 15 de julio de 2024.

**CUARTO - Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado (*Memoria de sostenibilidad*) de Vidrala, S.A. y sus sociedades filiales, correspondiente al ejercicio 2023.**

Aprobar el estado de información no financiera consolidado (*Memoria de sostenibilidad*) correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.

**QUINTO - Aprobación de un dividendo extraordinario de €4,00 euros brutos por acción (con cargo a reservas de libre disposición) sujeto al cierre de la operación de venta de Vidrala Italia srl.**

Distribuir con cargo a reservas de libre disposición un dividendo extraordinario por importe de 4 euros brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo (siendo el importe máximo a distribuir de 129.052.460 euros brutos, si la distribución se realizara en favor de la totalidad de las acciones ordinarias de la sociedad).

La distribución a que se refiere el párrafo anterior queda condicionada al supuesto de que se produzca la ejecución satisfactoria de la operación de venta de Vidrala Italia S.r.l. a una sociedad del grupo Verallia conforme a lo previsto en el contrato de compraventa suscrito a tal efecto el 28 de febrero de 2024 (y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en dicha fecha) y, por tanto, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas a las cuales quedó sujeta la operación.

Se faculta al Consejo de Administración a determinar la fecha concreta de la distribución, que no podrá llevarse a cabo más tarde del cumplimiento del plazo de un mes desde la fecha en que la Sociedad proceda a comunicar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la ejecución de la operación de venta de las participaciones de Vidrala Italia srl.

La distribución se llevará a cabo a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

El presente acuerdo quedará sin validez en caso de que no se verifique el cumplimiento de la condición a que queda sometida la distribución con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

**SEXTO.- Dejando sin efecto la autorización conferida el 27 de abril de 2023, autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital; reducción del capital social, en su caso, para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.**

- 1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 27 de abril de 2023 en lo no ejecutado, autorizar a la sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Vidrala, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como pueda enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
2. Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:
  - (a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de Vidrala, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Vidrala, S.A. se encuentre admitida a cotización.
  - (b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

- (c) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.
  - (d) Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.
3. Autorizar expresamente que las acciones adquiridas por Vidrala, S.A. o sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital.
  4. Reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias de Vidrala, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
  - 5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la fecha de celebración de esta Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le autoriza para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.

**SÉPTIMO.- Aumento del capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de un euro con dos céntimos de euro (1,02€) de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas de libre disposición, con el fin de asignarlas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad, en**

**la proporción de una (1) acción nueva por cada veinte (20) acciones existentes de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, al objeto de ejecutar la ampliación -en todo o en parte, dentro de los límites del presente acuerdo- y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, solicitando la admisión de las acciones resultantes en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Bilbao y Madrid.**

#### 1. Ampliación de capital.

Aumentar el capital social por el importe determinable que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de cada acción de Vidrala, S.A. de UN EURO Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (€1,02), de valor nominal cada una por (b) el número determinable de nuevas acciones (las "Acciones Nuevas") de la Sociedad en la proporción de UNA (1) Acción Nueva por cada VEINTE (20) acciones existentes en el momento de ejecución de la ampliación de capital.

A efectos aclaratorios e ilustrativos, con la cifra de capital social existente en la fecha del presente acuerdo, el capital social se ampliaría en la cifra de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (€1.645.418,10), mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN SEISCIENTAS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (1.613.155) nuevas acciones ordinarias de UN EURO Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (€1,02), de valor nominal cada una, pertenecientes a la única clase y serie de acciones de la sociedad, representadas mediante anotaciones en cuenta.

En todo caso, las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de UN EURO Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (€1,02), sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la sociedad.

Las Acciones Nuevas serán desembolsadas con cargo a reservas disponibles y se asignarán de forma gratuita a los accionistas de la sociedad en una proporción de UNA (1) Acción Nueva por cada VEINTE (20) acciones que posean de la sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital (cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital")), se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento de capital para el caso en que un beneficiario de los derechos de asignación gratuita renuncie total o parcialmente a dichos derechos de los que sean titulares, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital se ampliará en la cuantía correspondiente.

#### 2. Destinatarios.

La totalidad de las Acciones Nuevas emitidas en virtud del presente acuerdo serán asignadas de forma gratuita a los accionistas de la sociedad en una proporción de UNA (1) Acción Nueva por cada VEINTE (20) acciones que posean de la sociedad.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven.

A estos efectos, tendrán la consideración de accionistas de la sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia en el párrafo siguiente, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

### 3. Procedimiento de ejercicio del derecho de asignación gratuita de las acciones.

De conformidad con el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante un período de catorce (14) días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y la página web de la sociedad ([www.vidrala.com](http://www.vidrala.com)).

La asignación de las acciones objeto de la ampliación de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a la sociedad se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres (3) años desde la fecha de finalización del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

### 4. Reservas disponibles y balance de situación de referencia.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta "Reservas voluntarias" -de la que se puede disponer libremente-, cuyo importe a 31 de diciembre de 2023 ascendía de forma global a 221.951 miles de euros.

El balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2023, debidamente auditado y aprobado por esta Junta General.

### 5. Derechos de las nuevas acciones.

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares desde la fecha de inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha de inscripción de la adjudicación de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.

#### 6. Solicitud de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a cotización oficial a través del Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios miembros del Consejo de Administración, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, con plenas facultades y sin restricción alguna.

#### 7. Modificación de estatutos.

Se modificará el artículo 5º de los estatutos sociales como consecuencia del presente acuerdo de aumento de capital social, con objeto de reflejar el importe que resulte tras el aumento, facultando expresamente al Consejo de Administración para dar nueva redacción al mismo en lo relativo al capital social una vez acordado y ejecutado el aumento

#### 8. Ejecución de la ampliación de capital.

Dentro del plazo de un (1) año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración podrá acordar llevar a efecto el aumento de capital y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital dentro del plazo indicado, podrá someter a la Junta General la posibilidad de revocarlo.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

- (a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBECLEAR) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción de UNA (1) Acción Nueva por cada VEINTE (20) acciones existentes en el momento de ejecución de la ampliación de capital.
- (b) El Consejo de Administración declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de las reservas "Reservas voluntarias" en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los estatutos sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y de solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas.

#### 9. Delegación en el Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 a) de la vigente Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución,

para fijar el importe exacto del aumento de capital y el número exacto de Acciones Nuevas a emitir, para fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo o en parte, en un plazo no superior a un año; así como determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la Junta General.

Se delegan asimismo, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que en la forma más amplia posible en Derecho, en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- (c) Señalar la fecha en que el acuerdo de ampliación de capital deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un (1) año a contar desde su aprobación.
- (d) Fijar el importe exacto del aumento de capital y el número exacto de Acciones Nuevas a emitir; declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital
- (e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), y cualesquiera otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cuantas autorizaciones, verificaciones o trámites sean necesarios para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos.
- (f) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, con el fin de que las nuevas acciones emitidas sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid.
- (g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.
- (h) Acordar los supuestos de revocación de la ampliación de capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones y desistir de la ampliación de capital en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad.
- (i) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente fueren suscritas y desembolsadas.
- (j) Sustituir todas o algunas de las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo en favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la presente propuesta.

**OCTAVO. - Reección, por el plazo estatutario, de D<sup>a</sup>. Virginia Urigüen Villalba como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de consejera otros externos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26º de los Estatutos Sociales, reelegir como miembro del Consejo de Administración, por el período de cuatro años, a la consejera D<sup>a</sup>. Virginia Urigüen Villalba, con el carácter de consejero independiente.

Se hace constar que se han elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración los informes correspondientes sobre la presente propuesta.

**NOVENO.- Ratificación y designación, por el plazo estatutario, de D. Iñigo Errandonea Delclaux como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad dentro de la categoría de consejero dominical.**

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento por cooptación de D. Iñigo Errandonea Delclaux realizado por el Consejo de Administración de 22 de junio de 2023 y designarle como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cuatro (4) años con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo, con la calificación de consejero dominical.

Se hace constar que se han elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración los informes correspondientes sobre la presente propuesta.

**DÉCIMO - Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 20242026.**

De acuerdo con el artículo 529 novodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se incluye en el informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas como parte de la documentación relativa a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

**UNDÉCIMO - Aprobación del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad con carácter consultivo.**

El Consejo de Administración de Vidrala, S.A. en su reunión de 28 de febrero de 2024, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, este Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, que se pone a disposición de los accionistas, se aprueba, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

**DUODÉCIMO - Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.**

Facultar expresamente al Consejo de Administración de la sociedad, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta General, así como para subsanar, aclarar, precisar o completar dichos acuerdos atendiendo a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y, de modo particular, indistinta o solidariamente, a D. Carlos Delclaux Zulueta, y D. José Ramón Berecibar Mutiozábal, Presidente del Consejo de Administración, y

Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, para que comparezcan ante Notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública realizando cuantos actos sean necesarios para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.

### **DECIMOTERCERO - Aprobación del acta de la reunión.**

Aprobar el acta de la presente reunión.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

## **Aviso**

### **Otra información relevante comunicada por Corporación Acciona Energías Renovables, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Corporación Acciona Energías Renovables, S.A. comunica lo siguiente:

“El presente documento de fe de erratas se elabora a los efectos de hacer constar que en el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (la “Sociedad”) publicado el 25 de abril de 2024 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y página web de la Sociedad, y en el diario EL PAÍS el día 26 de abril de 2024, se omitió por error e involuntariamente, alguna de las referencias previstas por los artículos 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital y cuyo contenido figuran en los dos últimos párrafos del apartado 9 del anuncio “Documentación a disposición del accionista”, y que ha quedado sustituido conforme al siguiente tenor literal:

“Se hace constar el derecho de los señores accionistas a examinar en el domicilio social, así como a pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista acepta este método) de los documentos a que hace referencia este apartado.

La información y documentación de la Junta General se podrá además consultar, descargar e imprimir a través de la página web de la sociedad ([www.acciona-energia.com](http://www.acciona-energia.com)).”

Por la presente, quedan subsanadas las erratas señaladas anteriormente, por lo que el citado apartado del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se entiende ajustado de conformidad con los términos aquí referidos.

Jorge Vega-Penichet López - Secretario del Consejo”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

## Aviso

### Información privilegiada comunicada por Puig Brands, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Puig Brands, S.A. comunica lo siguiente:

“Goldman Sachs Bank Europe SE por la presente informa, en su condición de agente de estabilización en el marco de la oferta de venta y suscripción (la “Oferta”) de acciones de la clase B de Puig Brands, S.A. (el “Emisor” o la “Sociedad”), que puede llevar a cabo operaciones de estabilización respecto de tales acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia (las “Bolsas de Valores Españolas”), en los términos previstos a continuación y en cumplimiento de las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) Núm. 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y el Reglamento Delegado 2016/1052:

#### Los valores:

Emisor:	Puig Brands, S.A.
ISIN:	ES0105777017
Descripción:	Oferta de venta y suscripción de las acciones de la clase B del Emisor (las “ <b>Acciones</b> ”)
Precio de la oferta:	24,50 euros por Acción

#### Estabilización:

Agente de estabilización:	Goldman Sachs Bank Europe SE
Fecha prevista de comienzo del periodo de estabilización:	3 de mayo de 2024
Fecha prevista de finalización del periodo de estabilización:	No más tarde del 1 de junio de 2024
Existencia de un préstamo de valores, de una opción de sobreadjudicación “ <i>greenshoe</i> ”, tamaño máximo y condiciones de ejercicio	<p>Puig, S.L., principal accionista del Emisor (el “<b>Accionista</b>”), ha concedido un préstamo de valores a Goldman Sachs Bank Europe SE de hasta un máximo de 15.918.367 Acciones para cubrir sobre adjudicaciones de Acciones en la Oferta. El Accionista ha concedido a Goldman Sachs Bank Europe SE una opción para adquirir un máximo de 15.918.367 Acciones al precio de la Oferta para devolver las disposiciones bajo el préstamo (la “<b>Opción de Sobre-adjudicación</b>”).</p> <p>La Opción de Sobre-adjudicación es ejercitable, total o parcialmente, por Goldman Sachs Bank Europe SE, por cuenta de las entidades aseguradoras de la Oferta en su condición de agente de estabilización, durante un periodo de 30 días naturales después de la fecha en que las Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores Españolas (lo que está previsto que tenga lugar el 3 de mayo de 2024).</p>
Centros de negociación donde puede llevarse a cabo la estabilización	Bolsas de Valores Españolas

En relación con la Oferta, Goldman Sachs Bank Europe SE, como agente de estabilización, podrá llevar a cabo operaciones con el objetivo de sostener el precio de mercado de los valores durante el periodo de estabilización a un precio que no podrá ser superior al precio de la Oferta. Sin embargo, no es seguro que vaya a producirse tal estabilización y, de llevarse a cabo, las operaciones de estabilización podrán cesar en cualquier momento sin previo aviso. Cualquier operación de estabilización se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable.

A 30 de abril de 2024 “

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

## Aviso

### Otra información relevante comunicada por Ferrovial SE

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Ferrovial SE comunica lo siguiente:

“Ferrovial (Ticker: “FER”) se refiere al anuncio comunicado al mercado el 30 de noviembre de 2023, relativo al Programa de Recompra de acciones propias para reducir el capital social de la Sociedad (el “Programa”).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, se informa que durante el periodo transcurrido entre el 25 y el 30 de abril de 2024 la Sociedad ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa.

Fecha	Valor	Centro de Negociación	Número de acciones compradas	Precio medio ponderado (€)
25/04/2024	FER	AQEU	13.000	33,83
25/04/2024	FER	CEUX	42.000	33,84
25/04/2024	FER	TQEX	12.000	33,83
25/04/2024	FER	XMAD	53.000	33,84
26/04/2024	FER	AQEU	8.581	33,62
26/04/2024	FER	CEUX	24.613	33,60
26/04/2024	FER	MADRID	72.050	33,61
26/04/2024	FER	TQEX	14.756	33,63
29/04/2024	FER	CEUX	45.000	33,93

Fecha	Valor	Centro de Negociación	Número de acciones compradas	Precio medio ponderado (€)
29/04/2024	FER	XMAD	75.000	33,93
30/04/2024	FER	AQEU	17.000	33,74
30/04/2024	FER	CEUX	38.000	33,75
30/04/2024	FER	TQEX	13.000	33,73
30/04/2024	FER	XMAD	52.000	33,75
Total:			480.000	

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

## Aviso

### Información privilegiada comunicada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. comunica lo siguiente:

“En continuación al hecho relevante número 2226 remitido ayer, BBVA comunica la carta enviada al Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A., con la propuesta indicativa de una combinación de los respectivos grupos mediante una operación de fusión.

Al Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. (“Banco Sabadell”)

Muy señores nuestros:

En nombre del Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”) tengo el placer de presentarles esta carta con nuestra propuesta indicativa de operación corporativa, para una combinación de nuestros respectivos grupos en beneficio de ambas entidades, sus accionistas, sus empleados, sus clientes y las sociedades donde operamos, mediante una operación de fusión entre Banco Sabadell y BBVA (ver términos en Anexo).

La combinación de ambas entidades daría lugar al proyecto industrial más atractivo de la banca europea, con la creación de uno de los líderes europeos con mayor capacidad para apoyar a la sociedad en su proceso de transformación, innovación y descarbonización de la economía:

- La entidad combinada se convertiría en una de las mayores y más sólidas entidades financieras en Europa, con activos totales por encima del billón de euros y más de 100 millones de clientes a nivel mundial, con la ambición de ser el mayor banco por capitalización bursátil de la zona euro.

- La mayor escala permitiría afrontar en mejores condiciones los retos estructurales del sector y llegar a un mayor número de clientes, abordando de forma eficiente las inversiones en transformación digital. La entidad combinada sería más sólida y eficiente, y un referente en el mercado por volumen de activos, créditos y depósitos. Seríamos mejores facilitadores del flujo de crédito a familias y empresas de todo tamaño.
- La mejora en eficiencia llevaría a la entidad resultante a ser más competitiva y rentable, con crecimiento en resultados en los próximos años a pesar de un contexto macroeconómico con perspectivas de bajadas de tipos de interés y un previsible menor crecimiento de la inversión crediticia en Europa.
- La mayor rentabilidad de la entidad combinada reforzaría la posición de capital y conllevaría una elevada remuneración a sus accionistas.
- Ambas entidades tienen un elevado encaje estratégico, con modelos de negocio complementarios. Banco Sabadell es el referente en España en el segmento de empresas y, al igual que BBVA, tiene un claro liderazgo en digitalización y sostenibilidad. Además, su presencia en Reino Unido se sumaría a la escala global de BBVA y su liderazgo en México, Turquía y América del Sur. Por todo ello la entidad fusionada sería el mejor socio financiero de familias y empresas, con una mejor oferta de productos y cobertura de clientes, y una mayor capacidad de acompañar a las empresas en su expansión internacional.

La creación de una entidad más fuerte y más rentable contribuiría de forma incremental al desarrollo económico y social de las sociedades en las que está presente a través de una mayor capacidad de concesión de crédito a familias y empresas. También se traduciría en una mayor contribución vía impuestos y en una remuneración creciente y atractiva para los accionistas.

La combinación persigue construir sobre los éxitos cosechados y preservar el mejor talento y cultura de ambas entidades:

- Se constituiría un comité de integración con representantes de ambas organizaciones con el fin de diseñar, con pleno respeto de la normativa de Derecho de la competencia, el mejor proceso de integración, buscando potenciar al máximo el talento existente en ambas entidades.
- En la integración de las plantillas se respetarían en todo caso los principios de competencia profesional y mérito, sin la adopción de medidas traumáticas o que afecten singularmente a los empleados con origen en una de las dos entidades.
- El equipo directivo de la entidad resultante se conformaría con ejecutivos procedentes de ambos bancos, atendiendo a principios de competencia profesional y mérito, procurando guardar la proporcionalidad en función del peso relativo de los negocios.
- Se crearía asimismo un consejo asesor para España que contaría con relevancia institucional y comercial y al que se incorporarían actuales consejeros y ejecutivos de ambas entidades.

- Se propondría la incorporación, como consejeros no ejecutivos, al Consejo de Administración de BBVA (al tiempo de materializarse la fusión) de 3 miembros del actual Consejo de Administración de Banco Sabadell, elegidos de común acuerdo entre ambas partes. Uno de estos consejeros sería propuesto como uno de los vicepresidentes del Consejo de Administración.
- Aunque la denominación social y la marca serían las de BBVA, se mantendría la utilización de la marca Sabadell, de manera conjunta con la marca BBVA, en aquellas regiones o negocios en las que pueda tener un interés comercial relevante.

Dada la relevancia de Cataluña tanto para Banco Sabadell como para BBVA, la nueva entidad, desde una posición de mayor fortaleza, incrementaría el apoyo al tejido empresarial, cultural, científico y social a través de la actividad bancaria y de sus respectivas fundaciones. Además, el nuevo banco tendría una doble sede operativa en España, una de ellas en el centro corporativo de Banco Sabadell en Sant Cugat, y reforzaría el papel de Barcelona como hub europeo para las empresas más innovadoras y disruptivas del mundo.

El proyecto de fusión ofrecería una prima muy atractiva para los accionistas de Banco Sabadell, con una ecuación de canje de 1 acción de nueva emisión de BBVA por cada 4,83 acciones de Banco Sabadell. Dicha ecuación de canje propuesta supondría una prima de:

- 30% sobre la correspondiente a los precios de cierre de Banco Sabadell y BBVA del pasado 29 de abril.
- 42% sobre la correspondiente a las cotizaciones medias ponderadas del último mes de Banco Sabadell y BBVA.
- 50% sobre la correspondiente a las cotizaciones medias ponderadas de los últimos tres meses de Banco Sabadell y BBVA.

Los términos contenidos en esta propuesta cuentan con la aprobación del Consejo de Administración de BBVA, por lo que estamos preparados para avanzar de inmediato en la operación. Por ello les agradeceríamos que nos trasladen su valoración sobre la misma a la mayor brevedad posible para, en caso de contar con su apoyo, poder presentar sin dilación un proyecto común de fusión a nuestros respectivos Consejos de Administración para su aprobación definitiva.

Carlos Torres Vila - Presidente del Consejo de Administración de BBVA

---

<sup>1</sup> El contenido de esta carta y su anexo, el hecho de que les ha sido remitida y cualesquiera conversaciones que, en su caso, mantengamos con ustedes en relación con esta propuesta de fusión, son estrictamente confidenciales y no pueden ser revelados a terceros. BBVA considera que dicha información tiene la naturaleza de información privilegiada y ha procedido a la apertura de la correspondiente lista de iniciados conforme a la normativa vigente.

BBVA puede retirar la propuesta contenida en esta carta en cualquier momento sin necesidad de notificación previa a Banco Sabadell.

## ANEXO

### PROPUESTA INDICATIVA DE PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UNA POTENCIAL OPERACIÓN DE FUSIÓN ENTRE BBVA Y BANCO SABADELL

- (i) *Tipo de fusión:* Fusión por absorción de Banco Sabadell (sociedad absorbida) por BBVA (sociedad absorbente) en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto-ley 5/2023, con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad del patrimonio y los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.
- (ii) *Canje de fusión:* El tipo de canje propuesto sería de 1 acción de nueva emisión de BBVA por cada 4,83 acciones de Banco Sabadell, asumiendo que no se realizarían repartos de dividendos, reservas o cualesquiera otras distribuciones por parte de ninguna de las sociedades a sus respectivos accionistas.
- (iii) *Ampliación de capital:* BBVA atendería el canje de las acciones de Banco Sabadell, de acuerdo con el tipo de canje anteriormente señalado, mediante emisión de nuevas acciones ordinarias cuya suscripción estará reservada a los titulares de acciones de Banco Sabadell y sobre las que se solicitaría su admisión a cotización en el Mercado Continuo español y en los restantes mercados en los que cotizan sus acciones.
- (iv) *Balances de fusión:* Se considerarían balances de fusión de BBVA y Banco Sabadell los que forman parte de sus respectivas cuentas anuales del ejercicio 2023, debidamente auditadas.
- (vii) *Condiciones suspensivas:* La fusión quedaría sujeta a la obtención de las correspondientes autorizaciones o declaraciones de no oposición pertinentes de los supervisores competentes (en particular, la autorización de la persona titular del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) y de las autoridades de defensa de la competencia con jurisdicción (en particular, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). Se considera que se podrán obtener las referidas autorizaciones y declaraciones de no oposición de forma satisfactoria y en tiempo y forma.
- (viii) *Gobierno corporativo:* Se propondría la incorporación como consejeros no ejecutivos al Consejo de Administración de BBVA, al tiempo de materializarse la fusión, de 3 miembros del actual Consejo de Administración de Banco Sabadell, elegidos de común acuerdo entre ambas partes. Uno de estos consejeros sería propuesto como uno de los vicepresidentes del Consejo de Administración de BBVA.
- (ix) *Integración de plantillas y equipo directivo:*
  - a) Se constituirá un comité de integración con representantes de ambas organizaciones con el fin de diseñar, con pleno respeto de la normativa de Derecho de la competencia, el mejor proceso de integración, buscando potenciar al máximo el talento existente en ambas entidades.

- b) En la integración de las plantillas, se respetarían en todo caso los principios de competencia profesional y mérito, sin adoptar medidas traumáticas o que afecten singularmente a los empleados con origen en una de las dos entidades.
  - c) El equipo directivo de la entidad resultante se conformaría con ejecutivos procedentes de ambos bancos, atendiendo a principios de competencia profesional y mérito, procurando guardar la proporcionalidad en función del peso relativo de los negocios.
- (x) *Doble sede operativa:* La entidad resultante de la fusión tendría una de sus sedes operativas del Grupo en Cataluña, que se establecería en el centro corporativo de Banco Sabadell en Sant Cugat.
- (xi) *Denominación social y marca:* Aunque la denominación social y la marca serían las de BBVA, se podría mantener la utilización de la marca Banco Sabadell, de manera conjunta con la marca BBVA, en aquellas regiones o negocios en las que pueda tener un interés comercial relevante.
- (xii) *Consejo asesor:* Se crearía un consejo asesor para España que cuente con relevancia institucional y comercial y al que se incorporarían actuales consejeros y ejecutivos de ambas entidades.

### **BBVA propone a Banco Sabadell fusionar ambas entidades para crear un líder europeo**

En una carta dirigida al Consejo de Administración de Banco Sabadell, BBVA subraya que la combinación de ambas entidades daría lugar al proyecto industrial más atractivo de la banca europea. En este sentido, destaca los beneficios de la fusión para ambas entidades, sus accionistas, empleados, clientes y las sociedades en las que operan.

En primer lugar, porque la nueva entidad se convertiría en una de las mayores y más sólidas entidades financieras en Europa, con activos totales por encima del billón de euros<sup>9</sup> y más de 100 millones de clientes a nivel mundial, con la ambición de ser el mayor banco por capitalización bursátil de la zona euro.

La mayor escala permitiría afrontar en mejores condiciones los retos estructurales del sector y llegar a un mayor número de clientes, abordando de forma eficiente las inversiones en transformación digital. La entidad combinada sería más sólida y eficiente, y un referente en el mercado por volumen de activos, créditos y depósitos.

Por otra parte, BBVA destaca el encaje estratégico y complementariedad de ambas compañías, siendo Banco Sabadell el referente en España en el segmento de empresas y, al igual que BBVA, una entidad líder en digitalización y sostenibilidad. Además, la presencia de Banco Sabadell en Reino Unido se sumaría a la escala global de BBVA y su liderazgo en México, Turquía y América del Sur. Por todo ello, la entidad fusionada sería el mejor socio financiero de familias y empresas, con una mejor oferta de productos y una mayor capacidad de acompañar a las empresas en su expansión internacional.

En definitiva, se amplificaría la capacidad de la nueva entidad de facilitar crédito a la economía real - con un impacto estimado a futuro de 5.000 millones de euros adicionales al

---

<sup>2</sup> Billón de euros europeos, es decir, 1.000.000.000€

año - además de contribuir significativamente al proceso de transformación, innovación y descarbonización de la sociedad. La creación de una entidad más fuerte y más rentable también se traduciría en una mayor contribución vía impuestos y en una remuneración creciente y atractiva para los accionistas.

En ese sentido, BBVA resalta su total compromiso con Cataluña, un mercado clave para ambas entidades. Desde una posición de mayor fortaleza, la entidad fusionada intensificaría su apoyo al tejido empresarial, cultural, científico y social de Cataluña, a través de la actividad bancaria y de las respectivas fundaciones. Además, el nuevo banco tendría una doble sede operativa en España, una de ellas en el centro corporativo de Banco Sabadell en Sant Cugat, y reforzaría el papel de Barcelona como 'hub' europeo para las empresas más innovadoras y disruptivas del mundo.

BBVA también muestra su compromiso con preservar el mejor talento y la cultura de ambas entidades, y propone varias medidas clave: i) La formación de un comité de integración con representantes de ambas organizaciones, con el fin de diseñar el mejor proceso de integración, buscando potenciar al máximo el talento de ambas entidades; ii) El respeto en todo caso de los principios de competencia profesional y mérito en la integración de las plantillas, sin la adopción de medidas traumáticas o que afecten singularmente a los empleados con origen en una de las dos entidades; iii) La configuración del equipo directivo de la entidad fusionada con ejecutivos procedentes de ambos bancos, atendiendo a principios de competencia profesional y mérito, procurando guardar la proporcionalidad en función del peso relativo de los negocios; iv) La creación de un consejo asesor para España que contaría con relevancia institucional y comercial y al que se incorporarían actuales consejeros y ejecutivos de ambas entidades.

En cuanto a los órganos sociales de la entidad fusionada, BBVA propone la incorporación al Consejo de Administración, como consejeros no ejecutivos, de 3 miembros del actual Consejo de Administración de Banco Sabadell, seleccionados de mutuo acuerdo, con uno de ellos ocupando una vicepresidencia.

Por otra parte, aunque la denominación social y la marca serían las de BBVA, se mantendría la utilización conjunta de ambas marcas en aquellas regiones o negocios en las que pueda tener un interés comercial relevante.

Términos financieros de la propuesta: clara generación de valor para los accionistas

En relación a los términos financieros, la ecuación de canje propuesta es muy atractiva para los accionistas de Banco Sabadell: 1 acción de nueva emisión de BBVA por cada 4,83 acciones de Banco Sabadell, que supone una prima<sup>10</sup> del 30% sobre el cierre del pasado 29 de Abril; del 42% sobre las cotizaciones medias ponderadas del último mes; o del 50% sobre las cotizaciones medias ponderadas de los últimos tres meses. Tras la fusión, los accionistas de

<sup>3</sup> Primas calculadas sobre la ecuación de canje en los periodos de referencia.

<sup>4</sup> ROIC: 'Return on Invested Capital' calculado a 2026, considerando los ahorros estimados de la fusión y sin considerar ningún impacto potencial derivado de las JVs. Fórmula empleada: [Resultado incremental para los accionistas de BBVA / impacto en CET1 de la fusión].

<sup>5</sup> Considerando los gastos de reestructuración (estimados en aproximadamente 1.450 millones de euros antes de impuestos) y sin considerar ningún impacto potencial derivado de las JVs.

Banco Sabadell tendrían un 16,0% de participación de la entidad resultante, beneficiándose así adicionalmente del valor generado por la operación.

La fusión propuesta supondría asimismo una clara generación de valor para los accionistas de BBVA. Según las estimaciones de BBVA, esta transacción es positiva en beneficio por acción (BPA) desde el primer año tras la fusión, alcanzando una mejora de aproximadamente el 3,5% una vez se produzcan los ahorros asociados a la fusión, que se estiman en aproximadamente 850 millones de euros antes de impuestos. Adicionalmente, el valor en libros tangible por acción aumentaría en torno al 1% en la fecha de la fusión. La operación ofrecería un elevado retorno de la inversión (ROIC<sup>4</sup> cercano al 20% para los accionistas de BBVA). Todo ello con un impacto limitado en el CET1 de aproximadamente 30 puntos básicos<sup>5</sup> en el momento de la fusión, al tiempo que se mantiene la atractiva política de remuneración al accionista de BBVA.

En resumen, la fusión propuesta genera valor para todos los grupos de interés: accionistas, empleados, clientes y la sociedad en su conjunto.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

## Aviso

### Otra información relevante comunicada por Faes Farma, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Faes Farma, S.A. comunica lo siguiente:

“El Consejo de Administración ha acordado por unanimidad proponer a la Junta General el nombramiento como consejero ejecutivo de don Eduardo Recoder de la Cuadra con efectos desde el 1 de septiembre. De esta forma concluirá el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo y primer ejecutivo de cuyo inicio se dio cuenta al mercado el día 28 de abril de 2022 y supondrá la modificación de la categoría del actual presidente ejecutivo a presidente no ejecutivo.

El proceso de selección del consejero ejecutivo ha estado dirigido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la colaboración de un asesor externo y ha contado con la participación del presidente ejecutivo y de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

El consejero ejecutivo propuesto goza de una experiencia acreditada de más de veinte años de gestión en diferentes multinacionales del sector farmacéutico, donde ha asumido responsabilidades globales y locales en diferentes países de Europa y Latinoamérica.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

## Aviso

### **SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID**

#### **Admisión a negociación de 1.824.249 acciones AIRBUS, S.E.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y su normativa de desarrollo, se ha acordado admitir a negociación en esta Bolsa, con efectos a partir del día 3 de mayo de 2024, inclusive, los siguientes valores emitidos por, AIRBUS, S.E:

1.824.249 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, código de valor NL0000235190, emitidas con ocasión de la compra de acciones por los empleados de AIRBUS bajo el plan denominado "Airbus 2024 Employee Share Ownership Plan", aprobado por el Consejo de Administración el 14 de febrero de 2024.

Los valores se incorporarán a negociación en el segmento de acciones del Sistema de Interconexión Bursátil.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

## Aviso

### **Otra información relevante comunicada por Puig Brands, S.A.**

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, Puig Brands, S.A. comunica lo siguiente:

"Como continuación a la comunicación de información privilegiada publicada por la Sociedad el 30 de abril de 2024 (número de registro oficial 2229 CNMV) y de acuerdo con el calendario tentativo que se detalla en la sección del Folleto "Plan of Distribution—The Offering—Tentative calendar of the Offering", en el día de hoy la Sociedad ha otorgado: (i) una escritura pública de aumento de capital por un importe total de 1.249.999.996 euros (incluyendo 3.061.224,48 euros de importe nominal más 1.246.938.771,52 de prima de emisión) en relación con las Nuevas Acciones de la Oferta, en virtud del cual se han emitido 51.020.408 nuevas Acciones Clase B completamente suscritas y desembolsadas; (ii) una escritura pública de conversión y reducción de capital en relación con las Acciones Secundarias de la Oferta, en virtud de la cual 55.510.204 Acciones Clase A han sido convertidas en 55.510.204 Acciones Clase B; y (iii) una escritura pública de conversión y reducción de capital en relación con las Acciones de Sobre-adjudicación, en virtud de la cual 15.918.367 Acciones Clase A han sido convertidas en 15.918.367 Acciones Clase B.

Las escrituras públicas referidas anteriormente han sido debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se espera que la Admisión de las Acciones Clase B de la Sociedad en las Bolsas de Valores Españolas tenga lugar mañana 3 de mayo de 2024, de acuerdo con el calendario de la Oferta incluido en el Folleto.

Adicionalmente, en la presente fecha, la Sociedad ha otorgado: (i) tres escrituras públicas de aumento de capital por un importe total agregado de 420.582.141 euros (incluyendo 1.029.997,08 euros de importe nominal más 419.552.143,92 de prima de emisión) en relación con las Nuevas Acciones de los Accionistas Minoritarios, en virtud de las cuales se han emitido 17.166.618 nuevas Acciones Clase B completamente suscritas y desembolsadas (las "Escrituras Públicas de los Aumentos de Capital de los Accionistas Minoritarios"); y (ii) una escritura pública de conversión y reducción de capital en relación con la Conversión Adicional en virtud de la cual 10.204.081 Acciones Clase A han sido convertidas en 10.204.081 Acciones Clase B (la "Escritura Pública de Conversión y Reducción de Capital relativa a la Conversión Adicional"). Ni los Aumentos de Capital de los Accionistas Minoritarios ni la Conversión Adicional forman parte de la Oferta.

La Sociedad solicitará que las Acciones Clase B resultantes de los Aumentos de Capital de los Accionistas Minoritarios y de la Conversión Adicional sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores Españolas para su negociación a través del SIBE una vez que las Escrituras Públicas de los Aumentos de Capital de los Accionistas Minoritarios y la Escritura Pública de Conversión y Reducción de Capital relativa a la Conversión Adicional sean inscritas en el Registro Mercantil de Barcelona.

Los términos en mayúsculas que no estén aquí definidos tendrán el significado descrito en el Folleto".

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 2024

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

---

**BME**  
Plaza de la Lealtad,1  
Palacio de la Bolsa  
28014 Madrid

[www.bolsasymercados.es](http://www.bolsasymercados.es)

